



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 83
(Antes Ordenanza 2299/08)

ARTÍCULO 1.- Créase el Circuito de Ferias Artesanales, Regionales y Turísticas de la ciudad de Posadas, conformado por los espacios ya existentes, tales como la Feria Artesanal del Parque República del Paraguay, la Feria Estable de Arte Popular del Paseo Bossetti ubicado sobre calle Bolívar y los demás que a futuro pudieran incorporarse al circuito.

ARTÍCULO 2.- Establécese la afectación del espacio conocido como Paseo Bosetti, quedando a mérito del Departamento Ejecutivo Municipal el período de tiempo durante el cual se producirá esta afectación.

ARTÍCULO 3.- La presente ordenanza tiene como objetivos:

- a) establecer una política pública municipal, orientada hacia los artesanos y la producción artesanal;
- b) coordinar las acciones e iniciativas que surjan en el municipio destinados a la actividad artesanal;
- c) fomentar e incentivar la actividad artesanal buscando consolidar y rescatar la identidad cultural y regional;
- d) propiciar la articulación, cooperación y asociatividad de los diferentes agentes que intervienen en el sector artesanal;
- e) promover el constante perfeccionamiento del artesano y su capacitación;
- f) reconocer y apoyar a los artesanos productores de los pueblos originarios;
- g) coordinar las manifestaciones artesanales con los programas educativos y turísticos;
- h) facilitar la concreción de canales tendientes a la promoción y comercialización de productos artesanales, consolidando de esta manera las fuentes laborales del sector;
- i) fomentar la innovación tecnológica y el uso de normas técnicas para el mejoramiento de la calidad y competitividad de los productores artesanales;
- j) promover una cultura de conservación y sustentabilidad del medio ambiente en los procesos productivos de la actividad artesanal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 4.- El Estado municipal reconoce a la artesanía como un recurso turístico municipal. Para tal fin, las dependencias ligadas al turismo incorporan el componente artesanía en los programas, proyectos de desarrollo y de promoción de productos turísticos.

ARTÍCULO 5.- Créase el Registro Municipal Único de Artesanos de la ciudad de Posadas dependiente de la Dirección General de Cultura y de la Dirección General de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- Apruébase el Reglamento Interno de Ferias Artesanales y Regionales, Turísticas de la Ciudad de Posadas, que forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 7.- Incorpórase como parte integrante de la presente ordenanza el Anexo II denominado Acuerdo de Permiso de Uso, el que debe ser suscripto por el/los solicitante/s al momento de la inscripción en el Registro Único de Artesanos.

ARTÍCULO 8.- Créase el Programa de Calidad, Promoción y Difusión de las Artesanías de Posadas, el cual debe ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas es la responsable de implementar en su página web el Sistema de Información para la Difusión y Desarrollo de la Artesanía, el cual debe estar actualizado permanentemente. Para tal efecto, las dependencias vinculadas a la temática deben suministrar a dicha Dirección toda la información requerida para su implementación.

ARTÍCULO 10.- El Sistema de Información para la Difusión y Desarrollo de la Artesanía debe cumplir con las siguientes acciones:

- a) informar sobre las oportunidades de negocios comerciales vinculados a la actividad artesanal y sobre cómo adaptar las artesanías a las exigencias, necesidades y condiciones de los diferentes tipos de segmentos de demandas;
- b) ofrecer información que permita el acceso del artesano a las principales tendencias del mercado;
- c) crear un Registro Electrónico de Artesanos a los efectos de fomentar las condiciones de asociatividad;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- d) ofrecer el acceso a directorios de instituciones nacionales e internacionales relacionados con las artesanías y las distintas asociaciones de artesanos como por ejemplo: organizaciones gubernamentales, organismos no gubernamentales, organismos privados, padrón de artesanos de diferentes lugares, asociaciones de artesanos, exportadores de artesanías, calendario anual de ferias nacionales, internacionales y regionales. Publicar el programa de los foros, conferencias, seminarios, talleres y demás eventos vinculados a la actividad artesanal;
- e) difundir la oferta de los artesanos;
- f) proporcionar las normas técnicas internacionales y de calidad exigida por los mercados internacionales;
- g) publicar las convocatorias a becas, programas de capacitación, concursos, así como los requisitos para los mismos y las entidades que los convocan; a capacitaciones y talleres organizados por entidades públicas y privadas destinados a promover la creatividad del artesano.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.